

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL POSTAL

POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA EL BUEN USO Y AHORRO DEL GASTO PÚBLICO

RESOLUCIÓN No. 06-DE-ARCP-2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica [...]"*;

Que, el artículo 292 de la Carta Magna, determina que: *"El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del estado, e incluye todos los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados"*, lo que conlleva a la necesidad de determinar instrumentos e instancias de coordinación que permitan garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, el manejo eficiente del ahorro público y la preservación del patrimonio nacional y el bien público como fin último de la administración y su presupuesto;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 603 de 07 de octubre de 2015, se promulgó la Ley General de los Servicios Postales, en su artículo 8 se crea la Agencia de Regulación y Control Postal, como un organismo técnico-administrativo especializado y desconcentrado, adscrito al Ministerio rector del sector postal, con personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, encargada de regular y controlar a los operadores postales, así como también de velar el cumplimiento de las políticas y directrices dictadas por el Ministerio rector de los servicios postales, la Agencia de Regulación y Control Postal contará con un Directorio y una Directora o Director Ejecutivo";

Que, el artículo 12 de la Ley Ibídem, determina las atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Postal, entre otras: *"1. Ejercer la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia de Regulación y Control Postal"*;

Que, mediante Resolución No. DIR-ARCP-001-2015-001 de 17 de noviembre de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control Postal, designó al ingeniero Francisco Cevallos Zambrano, como Director Ejecutivo de la Entidad;

Que, mediante memorando Nro. ARCP-DAF-2016-0089-ME de 12 de febrero de 2016, dirigido a la Subdirectora General de la entidad, el Director Administrativo y Financiero (S), adjuntó el proyecto de Políticas Institucionales para el Buen Uso y Ahorro del Gasto Público;

Que, mediante memorando Nro. ARCP-SG-2016-0004-ME de 13 de febrero de 2016, dirigido al Director Ejecutivo de la entidad, la Subdirectora General pone a consideración las Políticas Institucionales para el Buen Uso y Ahorro del Gasto Público;

Que, mediante sumilla inserta dentro del memorando Nro. ARCP-SG-2016-0004-ME de 13 de febrero de 2016, dirigida a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Director Ejecutivo dispuso se elabore la resolución correspondiente;

Quito

Av. Río Amazonas N39-61 y Alfonso Pereira
Edificio Centro Financiero, piso 10
PBX: + (593 2) 3995 800
Código Postal: 170507

Guayaquil

Pedro Carbo #613 y Luque
Edificio Vignolo, piso 5, Oficina 502
PBX: + (593 2) 042533285 ext: 101 a 107
Código Postal: 090307

Cuenca

Luis Cordero #521 y Honorato y Vásquez
Edificio Luis Cordero, Oficina B
PBX: + (593 2) 3995 800 ext: 600 a 604
Código Postal: 010101

Que, considerando el contexto actual del Presupuesto General del Estado se requiere adoptar medidas que permitan establecer procedimientos adecuados y uniformes para optimizar y ahorrar el uso de los recursos de la Agencia de Regulación y Control Postal determinando políticas institucionales al respecto; y,

En ejercicio de las atribuciones concedidas al Director Ejecutivo en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley General de los Servicios Postales, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 603 de 07 de octubre de 2015, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Postal.

RESUELVE:

EXPEDIR LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA EL BUEN USO Y AHORRO DEL GASTO PÚBLICO.

Artículo 1.- Contratación del Personal y Creaciones de Puestos.- Se suspende la ejecución de procesos destinados a crear puestos, concurso de méritos y oposición para llenar vacantes, la celebración de contratos por servicios ocasionales, profesionales, pasantías y contratos bajo régimen del Código de Trabajo en la institución, hasta que un nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Postal, sea aprobado por la Secretaria Nacional de la Administración Pública (SNAP), Ministerio de Trabajo y Ministerio de Finanzas.

En el caso de existir alguna desvinculación del personal en este periodo, se podrá contratar el reemplazo de dicho funcionario, servidor y/o trabajador, pero sin afectar a la masa salarial y presupuesto institucional.

Artículo 2.- Trabajos en Jornada Extraordinaria o Suplementaria.- Se suspende el pago por concepto de horas suplementarias y extraordinarias, de ser el caso excepcional se lo realizará con autorización de la máxima autoridad de la entidad y reconocerse dicho rubro.

Por lo que se requerirá de los funcionarios, servidores y trabajadores cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

Artículo 3.- Compensación por Vacaciones No Gozadas.- Los funcionarios, servidores y trabajadores de la entidad deberán acogerse al Plan Anual de Vacaciones aprobado por la máxima autoridad con el fin de que todos puedan gozar de este beneficio. Del mismo modo, se establecerá un plan de uso obligatorio de vacaciones acumuladas por los funcionarios servidores y trabajadores.

Artículo 4.- Subrogaciones.- Se suspende el pago por subrogaciones, para tal efecto, sin perjuicio alguno, se tomará decisiones administrativas con la finalidad de cumplir con las obligaciones y responsabilidades de cada Dirección. En casos excepcionales y con autorización de la máxima autoridad podrá reconocerse dicho rubro.

Artículo 5.- Agua Potable.- Todo el personal de la entidad deberá hacer un uso con responsabilidad social y consiente del agua potable, y respeto al medio ambiente.

Artículo 6.- Energía eléctrica.- Todo el personal que labora en la Agencia de Regulación y Control Postal debe optimizar el consumo de energía eléctrica. Para el caso de la Delegación Zonal Guayas, se restringe el uso del sistema de aire acondicionado, y de forma complementaria el uso del sistema de ventilación. *7132*

Artículo 7.- Telecomunicaciones.- Todo el personal que labora en la Agencia de Regulación y Control Postal utilizará en lo posible el sistema de telefonía convencional (fijo) para las llamadas por temas exclusivamente institucionales, evitando las llamadas a teléfonos móviles (celulares), para proceder con la supervisión de este tema en particular se establecerá un sistema de control de llamadas.

Artículo 8.- Servicio de Correo (Correspondencia).- La Dirección Administrativa y Financiera de la entidad emitirá un cronograma de los días en los cuales se realizarán los envíos de la correspondencia.

Artículo 9.- Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones y Afines.- La adquisición y contratación de materiales comunicacionales detallados en el presente ítem, se reducirá a lo estrictamente necesario y deberá constar en el Plan de Comunicación interno y externo de la entidad.

Artículo 10.- Pasajes, Viáticos y Subsistencias en el Interior.- La Subdirección General de la entidad priorizará y autorizará todo desplazamiento de los funcionarios dentro del territorio nacional, y coordinará con la Dirección Ejecutiva la asistencia a eventos y reuniones de los servidores que lo acompañen.

Artículo 11.- Pasajes, Viáticos y Subsistencias en el Exterior.- De acuerdo a las directrices que emitió el Ministerio de Finanzas, no se asignará o se incrementará recursos económicos para atender estos gastos. Consecuentemente, la máxima autoridad de la entidad autorizará el desplazamiento de funcionarios al exterior en casos de estricta necesidad institucional, sin perjuicio de contar con las autorizaciones correspondientes de las instancias superiores.

Artículo 12.- Instalación, Mantenimiento, Reparaciones de Edificios, Mobiliario, Vehículos y Equipos.- Los gastos relacionados con este rubro, se limitarán a lo estrictamente necesario, por lo que se requiere el buen uso y cuidado de los bienes institucionales.

Artículo 13.- Arrendamiento y Alícuotas.- Las Direcciones y Unidades en conjunto con la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad, realizarán las gestiones necesarias para conseguir las mejores condiciones de arrendamientos de bienes y servicios al menor costo posible.

Artículo 14.- Alimentos y Bebidas.- No existe un presupuesto asignado para provisión de agua, ni para otro de alimentos o bebidas, en caso de eventos o reuniones se recomienda al personal auto proveerse en caso de requerirlo.

Artículo 15.- Uniformes.- No existe un presupuesto asignado para este rubro, por lo que la entidad no podrá proveer de uniformes a los servidores y trabajadores que laboran en la entidad.

Artículo 16.- Combustibles y Lubricantes.- La Dirección Administrativa y Financiera coordinará los requerimientos de movilización con las diferentes Direcciones y Unidades Administrativas, con el propósito de hacer un uso óptimo y eficiente de los vehículos institucionales y lograr el ahorro de combustibles y lubricantes. 132



Agencia de
Regulación y
Control Postal



Artículo 17.- Materiales de Oficina, Aseo e Insumos.- Se dispone el ahorro de materiales de oficina, aseo e insumos. El servicio de fotocopiado e impresión de documentos, será centralizado para contabilizar el uso de los materiales, para lo cual la Dirección Administrativa y Financiera establecerá los procedimientos y los controles pertinentes. Adicionalmente, el manejo de los desechos de los materiales se someterá a las directrices ambientales de Punto Verde que implemente la entidad.

Artículo 18.- Adquisiciones de Bienes de Larga Duración.- De acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio de Finanzas queda suspendida la asignación de recursos económicos para la adquisición de bienes de larga duración (activos fijos).

Artículo 19.- Modificaciones Presupuestarias.- De conformidad con el Código de Planificación y Finanzas Públicas, sólo se podrá realizar tres reformas o modificaciones en el presupuesto en cada mes, durante la etapa de ejecución presupuestaria, el Área de Presupuesto de la institución efectuará las modificaciones de acuerdo a la normativa legal vigente. Con el fin de dar un buen uso al presupuesto asignado, se recomienda a cada unidad administrativa, revisar y planificar la ejecución del presupuesto asignado, con el fin de desarrollar las actividades planificadas dentro del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2016.

Artículo 20.- De los Directores y Responsables de Unidades.- Los Directores y Responsables de las Direcciones y Unidades de la entidad, deberán reorganizar sus planes de trabajo con el personal que cuenten al momento de la emisión de estas políticas.

DISPOSICIONES FINALES

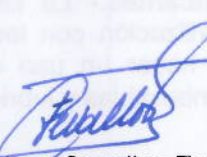
PRIMERA: La presente Resolución será de cumplimiento obligatorio para todas las Direcciones y Unidades de la Agencia de Regulación y Control Postal.

SEGUNDA: El Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Postal, por excepción podrá suspender en forma parcial la aplicación de las medidas constantes en la presente Resolución, cuando sea necesario para el cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales.

TERCERA: De la ejecución y difusión de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de Relaciones Internacionales y Comunicación de la Agencia de Regulación y Control Postal, cada una dentro del ámbito de sus competencias.

CUARTA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 20 de febrero de 2016.


Ing. Francisco Cevallos Zambrano
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL POSTAL